

Proyecto de Ley N° 302/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AYMARA

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AYMARA

Artículo Único. Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Intercultural Aymara con sede en la ciudad de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.-

El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones, sin demandar de recursos del tesoro público dispone las normas y acciones pertinentes para materializar el contenido de la presente ley.

Lima, setiembre del 2021

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario Perú Libre  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
AYMARA**



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/09/2021 14:55:59-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/09/2021 11:53:38-0500



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/09/2021 08:22:13-0500

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***"La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de las personas y sociedades. Además de proveer conocimientos a la formación del capital humano acumulando no sólo grandes capitales de conocimiento, sino capacidades de investigación para el desarrollo de los pueblos".***

- 1.1 La región Puno se encuentra ubicado en el altiplano entre los 3,812 y 5,500 m.s.n.m. y entre la ceja de selva y la selva alta entre los 4,200 y 500 m s. n. m., se sitúa al extremo sur este del Perú, su extensión territorial es de 71,999 Km<sup>2</sup> el mismo que geográficamente representa el 6% del territorio nacional, de los cuales 43 886,36 km<sup>2</sup> es sierra (61,0 %), 23 101,86 km<sup>2</sup> es zona de selva (32,1 %), 14,5 km<sup>2</sup> de superficie insular (0,02 %) y 4 996,28 km<sup>2</sup> (6,9 %) que corresponden a la parte peruana del lago Titicaca. La región Puno abarca un perímetro fronterizo de 1 108 km, que representa el 11,0 por ciento de línea de frontera del Perú, se ubica como el quinto departamento más grande del Perú. Sus límites son: Por el norte con la región Madre de Dios, por el este con la Republica de Bolivia, por el sur con la región Tacna y la Republica de Bolivia, y por el oeste con las regiones de Moquegua, Arequipa y Cusco.
- 1.2 La región Puno se encuentra subdividida en 13 provincias y 109 distritos; los cuales son distribuidos de la siguiente manera: Puno 15 distritos, Azángaro 15 distritos, Carabaya 10 distritos, Chucuito 7 distritos, El Collao 5 distritos, Huancané 8 distritos, Lampa 10 distritos, Melgar 9 distritos, Moho 4 distritos, San Antonio de Putina 5 distritos, San Román 4 distritos, Sandía 10 y Yunguyo 7.
- 1.3 Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a junio del 2016 la población en la Región Puno asciende a 1 270 794, entre tanto según el Censo de Población y Vivienda 2017, el departamento de Puno tiene un ligero predominio de población urbana, la cual representa el 53,8 por ciento; mientras que la población rural fue de 46,2 por ciento. El ritmo de crecimiento de la población urbana ha sido mayor que la rural.
- 1.4 Asimismo, el INEI según el Compendio Estadístico Nacional Perú 2020, ha recolectado información sobre tasas de analfabetismo según departamentos, en que muestra que la Región Puno al 2019, cuenta con una tasa del 8.6% porcentaje que representa la población de 15 y más años de edad.
- 1.5 Por otro lado, conforme al documento elaborado por la Oficina de Gestión Descentralizada y Cooperación Técnica del SINEACE, la gestión educativa en Puno está a cargo de la Dirección Regional de Educación de Puno, y las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada está conformado por 14 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), y la Educación Superior No Universitaria en la región cuenta con 55 instituciones, de las cuales 16 son

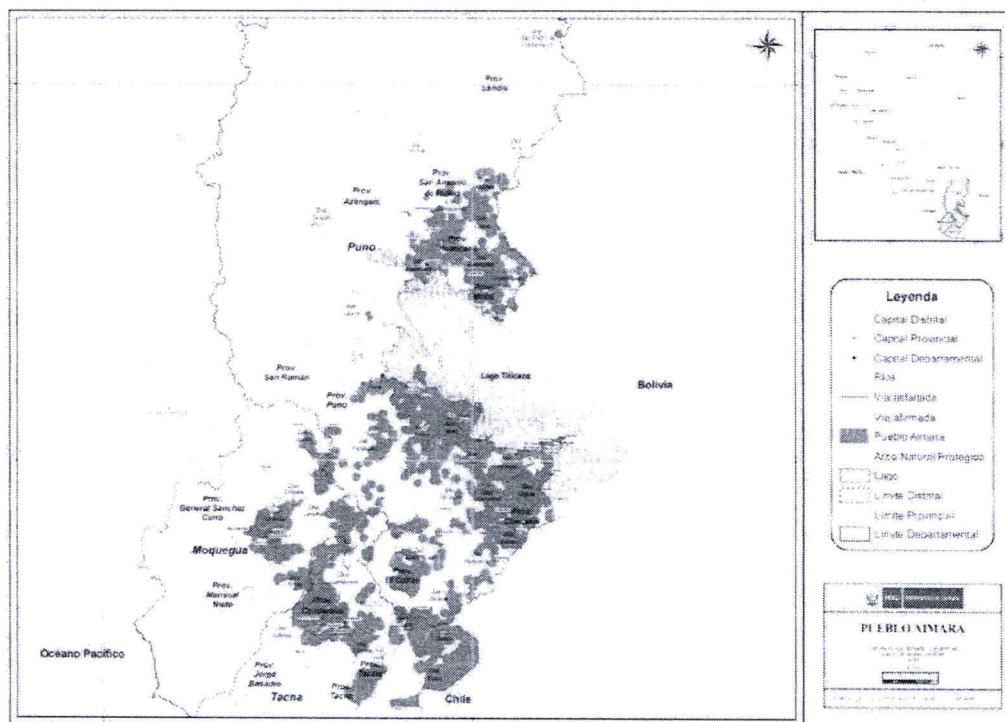
institutos pedagógicos, 35 tecnológicos y 4 artísticos. La mayoría de ellos son de gestión estatal.

- 1.6 La Educación Superior Universitaria Estatal de la región, se encuentra representada por dos instituciones, una de ellas la Universidad Nacional del Altiplano, que cuenta con 18 190 estudiantes matriculados al 2019 y la Universidad Nacional de Juliaca que cuenta con un total de 1 630 estudiantes matriculados, éstas dos universidades se encuentran licenciadas por SUNEDU, sin embargo parte de la población estudiantil se ve absorbida por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez que cuenta con 28 790 estudiantes, la Universidad Privada San Carlos con un total de 2 425 estudiantes, ambas universidades no cuentan con licenciamiento y otras universidades privadas tampoco han logrado su licenciamiento como es el caso de la Universidad Alas Peruanas.
- 1.7 El Estado peruano ha ratificado varios compromisos internacionales sobre el derecho a la educación, en la Constitución de 1993 se observa que el derecho a la educación aparece dentro de los derechos económicos y sociales, y no así dentro de los derechos fundamentales, como aparecía en la Constitución de 1979, la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Constitucional consideran que la educación es un derecho fundamental sustentado en la dignidad de la persona humana, en este contexto normativo, a la luz de la escasa oferta educativa de las 2 universidades públicas, se advierte una demanda insatisfecha de estudiantes que anualmente se incrementa, por ello se hace imperioso la creación de una nueva Universidad Pública en Puno.
- 1.8 La propuesta de creación de una casa superior de estudios, ha sido propuesta a través de similares iniciativas legislativas, que se han venido planteando en distintos periodos legislativos entre los cuales se encuentran, **el proyecto de Ley N° 2832-2006/CR** presentado por el grupo parlamentario de Puno y **el proyecto de Ley N° 2285/2007-CR**, que durante el periodo 2006-2011 mereció un dictamen en mayoría, aprobado en la comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, el cual fue actualizado mediante **proyecto de Ley N° 235-2011** presentado por el congresista Yonhy Lescano con el respaldo de todos los congresistas de la región, **el proyecto de Ley 816-2011/CR** presentado por el congresista Mariano Portugal, **el proyecto de ley N° 1291-2016/CR** presentado por el congresista Moisés Mamani Colquehuanca, **el proyecto de Ley N° 1413/2016-CR** presentado por el congresista Lucio Ávila Rojas, **el proyecto de Ley N° 1462/2016-CR** presentado por el congresista Oracio Ángel Pacori Mamani y **el proyecto de Ley N° 6179/2020-CR**, presentado por el congresista Rubén Ramos Zapana.
- 1.9 Todos estos proyectos mencionados con anterioridad refieren argumentos los cuales destacan de manera uniforme la necesidad de la creación de una nueva universidad en la región Puno, con la finalidad de que esta región se

convierta en un centro de formación, producción de conocimiento e investigación, que tenga como base el reconocimiento y la identidad cultural del pueblo aymara.

**1.10** Por ello la creación de la Universidad Nacional Intercultural Aymara en la Región Puno, beneficiaría a miles de jóvenes provenientes de los pueblos aymaras, esto resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta las características socio culturales de la cultura aymara como parte de la cultura nacional. Es decir, debemos de promover el conocimiento científico acorde a la identidad cultural y ello se concretiza en profesionalizar a la juventud quienes tendrán la labor fundamental de ser generadores de desarrollo de la región y el país.

**1.11** El siguiente mapa muestra la población aymara concentrada principalmente en la región Puno, aunque su presencia abarca casi la totalidad del sur del país.



**1.12** La educación superior universitaria es un derecho fundamental que beneficie a la zona sur de la región Puno y del país.

Como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, la educación es:

"( ...) un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática, y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial

creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal."

En esa misma línea la Declaración Universal de Derechos Humanos precisa, en su artículo 26°, que:

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (...)."

**1.13** En suma, se reconoce que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, permitiendo que las personas podamos participar efectivamente en la sociedad, siendo imprescindible como lo destaca la sentencia precitada, citando a lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el sentido que todo proceso educativo debe poseer las siguientes características fundamentales: **Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte.

**Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (...).

Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable

Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos.

**Aceptabilidad.** La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes

**Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

**1.14** Es así que, de acuerdo a lo mencionado, la iniciativa para que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad

Nacional Intercultural Aymara, se encuentra sustentada, ya que la educación debe ser asequible materialmente, permitiendo que su localización geográfica sea razonablemente accesible.

- 1.15** En ese contexto, resulta pertinente plantear que la sede principal se ubique en **la Provincia de El Collao – Distrito de Ilave**, ya que esta ciudad geopolíticamente constituye el centro de convergencia de las poblaciones de la zona sur de Puno. En este sentido, ello resulta de gran importancia para promover un proceso de expansión en la formación de la educación superior universitaria, y permitirá aprovechar esta ubicación estratégica que se encuentra actualmente interconectada con otras provincias y regiones.
- 1.16** Por otro lado, los roles de las universidades en el contexto de la sociedad del conocimiento y de la globalización se asocian fundamentalmente a la formación de capital humano de pregrado y postgrado, la creación de conocimiento avanzado y la vinculación con el medio favoreciendo la equidad y el desarrollo territorial de las provincias de Chucuito, Yunguyo, y El Collao, a los que se agrega la juventud aymara que habita en las regiones de Tacna y Moquegua, todos los cuales resultarán favorecidos bajo esta propuesta.

## II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:  
Constitución Política del Estado.

Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

g) Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no representa costo y/o gasto para el erario nacional, toda vez que el proyecto de ley es de carácter declarativo, y la materialización de su creación lo asumirá el Poder Ejecutivo con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, además los beneficios serán en materia de recursos humanos para el departamento de Puno, y por ende para el país, recientemente el Department of Business Innovation and Skills (BIS) del Reino Unido ha publicado el documento "*Benefits of participating in higher education: key findings and reports quadrants*" que muestra los beneficios de la Educación Superior tanto para el individuo como para la sociedad y desde la perspectiva tanto económica y como no económica. Las evidencias y beneficios se sintetizan en cuatro cuadrantes: Beneficios generales (no económicos) para el individuo, beneficios generales (no económicos) para la sociedad, beneficios económicos para el individuo y beneficios económicos para la sociedad.

#### **IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no contraviene con la normativa vigente, sino busca promover el derecho a la educación superior universitaria de los jóvenes estudiantes del departamento de Puno, y en particular de la zona sur de Puno.

#### **V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Décimo Segunda Política Nacional referida al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción y defensa de la cultura y deporte.

#### **VI. RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Proyecto Educativo Nacional al 2036, siendo el rol fundamental de la educación superior (en todas sus formas) el fomento de la investigación y la innovación que promuevan un desarrollo basado en el talento humano, en sus conocimientos y en su creatividad. Es necesario que los frutos de la educación, encarnada en personas, sean volcados hacia la creación de nuevas oportunidades y se convierta en una palanca del desarrollo sostenible, sobre todo considerando que los actuales patrones de consumo y dinámicas poblacionales nos plantean desafíos en términos de sostenibilidad ambiental y realización de las personas.